

1
2
3
4
5 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República
6 del Ecuador, a los once días del mes de Marzo de mil novientos
7 Noventa y tres, ante mí, Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA,
8 CUARTO Notario Público de este Cantón; Comparecen: la Señora
9 GLADYS ELJURI ANTÓN, Señorita MARGARITA HEREDIA CASAJAHAMA
10 y el Doctor PAUL PRADO CHERRES, comparacientes que son todos
11 mayores de edad, de estado civil casada la primera y los restantes
12 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; capaces
13 ante la ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de
14 conocierles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales
15 de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y
16 voluntariamente, manifiestan: Que elevan a Escritura Pública la minuta
17 que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR
18 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
19 insertar una, por medio de la cual se constituye una SOCIEDAD DE
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya denominación será FRAGANLICOR CIA
21 LTDA la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los
22 siguientes estatutos: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO.
23 COMPARCIENTES.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.- PLAZO.
24 ARTICULO PRIMERO.- A la constitución de este compañía de
25 responsabilidad limitada comparecen como socios por sus propios y
26 personales derechos, la Señora Gladys Eljuri Antón ecuatoriana, mayor de
27 edad, casada, domiciliada en esta ciudad; Señorita Margarita Heredia
28 Casajahama, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta

ciudad; y Doctor Paúl Predo Cherres, ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, quienes declaran que es su voluntad crear
una compañía de responsabilidad limitada, que responda al nombre antes
señalado. **ARTICULO SEGUNDO - DENOMINACION.** - La compañía se
denominará FRAGANLICOR CIA. LTDA., la misma que se regirá por las
disposiciones de la ley de compañías y por las de estas disposiciones
sociales. **ARTICULO TERCERO - OBJETO** - La compañía se dedicará a
la importación y exportación de licores en general, a su
comercialización ya sea al detalle o al por mayor; importación y
exportación de prendas de vestir y accesorios, así como a su
comercialización, ya sea al detalle o al por mayor. **ARTICULO CUARTO**
DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de socios
autorizar el establecimiento en cualquier lugar de la República de
sucursales o agencias. **ARTICULO QUINTO - PLAZO** - La compañía tendrá
una duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en
el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por
resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO - DEL**
CAPITAL SOCIAL - DE LAS PARTICIPACIONES. - **ARTICULO SEXTO - DEL CAPITAL SOCIAL** - El Capital social de la compañía es de
SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientos participaciones de un
mil sucre cada una. **ARTICULO SEPTIMO** - La compañía entregará a los
socios, certificados de aportación suscritos por el Presidente y el
Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables.
ARTICULO OCTAVO - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES - La
participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en
beneficio de otro y otros socios de la compañía o de terceras personas
si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la cesión

deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la ley de
compañías. Cada participación da derecho a que cada socio tenga un voto
en las juntas generales de socios. /ARTICULO NOVENO.- REGISTRO DE
PARTICIPACIONES.-La compañía llevará un libro de socios y
participaciones en el que se anotarán los nombres de los titulares y se
registrarán las transferencias. /ARTICULO DECIMO : FONDO DE
RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al
veinte por ciento cuando menos, del capital social, para cuyo efecto en
cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas
un cinco por ciento. /CAPITULO TERCERO .- REPRESENTACION LEGAL
Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal, judicial
y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente, y por ausencia o
falta de este le corresponde al Presidente, con las atribuciones y
deberes que se contempla en la ley y en los presentes estatutos
sociales. El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General
de Socios, y la administración al Presidente y Gerente con las
atribuciones y deberes que se contempla en la ley y en los presentes
estatutos sociales. /ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA JUNTA
GENERAL - La Junta General de socios es el órgano supremo de la
compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria
con la asistencia de quien o quienes representen la mitad más uno del
capital social, si no estuviere el quorum establecido, se hará una
segunda convocatoria dentro de los ocho días siguientes a la fecha
fijada para la reunión de la junta en primera convocatoria y entonces
se la junta se establecerá con los socios presentes, y las resoluciones se
tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo las
excepciones establecidos en la Ley. /ARTICULO DECIMO TERCERO :

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : UNO.- Designar el Gerente, Presidente, y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente pudiendo estos ser socios o no de la compañía. DOS.- Aprobar los cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente General sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del comisario. TRES.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. CUATRO.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. CINCO.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social. SEIS.- Resolver sobre la compra - venta de inmuebles, así como el otorgamiento de hipotecas, prendas, y gravámenes sobre los bienes de la sociedad. SIETE - Todos los demás atribuciones que le conceden la ley, los estatutos y normas relativas a este contrato.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: Las juntas generales de socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratar. Las Juntas Generales extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Gerente o el Presidente o cuando soliciten por lo menos el socio o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. a las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la ley de compañías. De todo lo tratado en la Junta

1 General se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en
 2 el libro de la compañía, la misma que será firmada por el Presidente y
 3 Secretario o por quienes los reemplacen. Las Juntas Generales serán
 4 presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente.

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** - El
 6 Gerente es el representante legal de la compañía, con amplias facultades
 7 para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, ejercerá el
 8 cargo con las solas limitaciones que se contempla para la adquisición,
 9 enajenación o gravámenes de inmuebles, le corresponde la administración
 10 y dirección de los negocios de la compañía, el control y manejo de sus
 11 bienes y fondos, la designación de empleados y obreros, la suscripción y
 12 realización de todas las gestiones, actos y contratos; y sujetará su
 13 gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la ley de
 14 compañías y a las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los
 15 presentes estatutos sociales. El Gerente General desempeñará sus
 16 funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las
 17 obligaciones tributarias y laborales, desempeñará la función de
 18 secretario en las sesiones de junta general, suscribirá las actas
 19 correspondientes en unión del Presidente o estará en vinculación directa
 20 con la marcha de la compañía, vigilará el personal e informará de sus
 21 labores al Presidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DEL**

22 **PRESIDENTE.** - En todos los casos a falta o ausencia del Gerente,
 23 actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se
 24 mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren.

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DURACION DE LOS CARGOS DE**
 26 **GERENTE Y PRESIDENTE.** - El Gerente y el Presidente durarán dos años
 27 en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **CAPITULO**

28 **CUARTO : DISOLUCION SOCIAL.** - **ARTICULO DECIMO OCTAVO : LE**

1 Compañía podrá disolverse en los casos previstos en la ley de
2 compañías. En caso de disolución, la junta general deberá designar un
3 liquidador, determinándole las funciones y dictándole las instrucciones a
4 los que deberá sujetarse. En caso de no designarse liquidador actuará
5 con esta calidad el Gerente. **ARTICULO DECIMO NOVENO**. - En todo lo
6 que no esté expresamente determinado en estos estatutos sociales, se
7 aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de compañías.
DECLARACIONES . - El capital social de la compañía es de
8 **SETECIENTOS MIL SUCRES**, capital que ha sido pagado y suscrito al
9 contado y en dinero en efectivo para lo cual se ha abierto una cuenta de
10 integración de capital en el Banco del Pacífico, la misma que está
11 integrada de la siguiente manera: Señora Gladys Eljuri Antón, suscribe
12 **SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES**, de un mil sucre cada
13 una, aportando seiscientas noventa y ocho mil sucrens; Señorita Margarita
14 Heredia Casajoaña, suscribe **UNA PARTICIPACION**, de un mil sucrens,
15 aportando un mil sucrens; y, Señor Doctor Paul Prado Cherres, suscribe
16 **UNA PARTICIPACION**, de un mil sucrens, aportando un mil sucrens.
17 **SEGUNDA** - Los socios facultan al Doctor Paul Prado Cherres para que
18 realice todos los trámites y gestiones necesarios para la legalización de
19 la constitución de la compañía. Hasta aquí Señor Notario la minuta
20 Usted se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez
21 de este instrumento. (Firmado) Gladys de Alvarez.- Señora Gladys Eljuri
22 Antón.- Margarita Heredia C.- Señorita Margarita Heredia Casajoaña.- Dr.
23 P. Prado Ch.- Doctor Paul Prado Cherres.- Dr. P. Prado Ch.- Doctor Paul
24 Prado Cherres.-**MATRICULA** novecientos veinte C.A.A." - Hasta aquí la
25 minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la perueban en
26 todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que
27 surta los efectos de la Ley. Los otorgantes, me presentaron sus cédulas

1 de identidad correspondientes DOCUMENTO HABILITANTE

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

Cuenca, 10 de Febrero de 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") N°. 3 - 00008

Beneficiario FRAGANLICOR CIA. LTDA. (REP: PAUL ERNESTO PRADO CHERRES)

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
13 de Abril de 1993	62 días	23,50%
Valor del Depósito S/. 700.000,00	Valor del Interés S/. 28.330,56	Valor Total S/. 728.330,56

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida y domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse y domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumple el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y el Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-TOT/2 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

20

21 p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

SRA. GLADYS ELJURI DE ALVAREZ S/. 698.000,00

SR. PAUL PRADO 1.000,00

SRA. MARGARITA HEREDIA 1.000,00

TOTAL S/. 700.000,00

Gladys Eljuri de Prado
Firma Autorizada

22

23

24

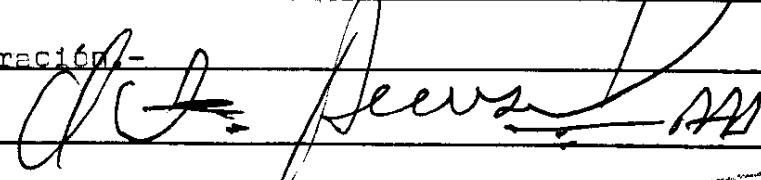
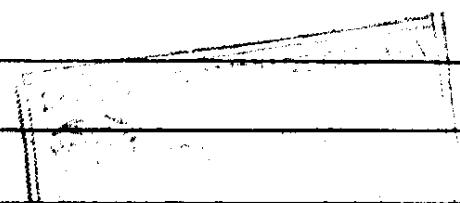
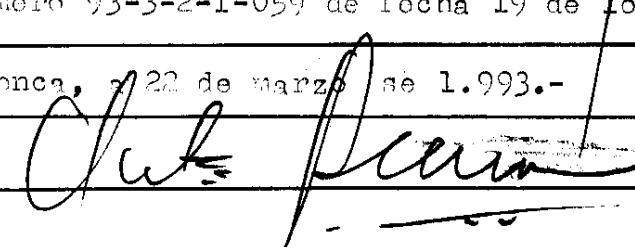
25

26

27 Rev. 1-93

2-01-00-98 G

28

1 Hasta aquí Los Documentos Habilitantes que quedan transcritos.- Leída
2 esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí el
3 Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su
4 contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo
5 que hoy se.- (Firmado).- Gladys de Alvarez, 010108360-8.
6 Margarita Heredia C., 010309639-3.- Dr. F. Ch. 17072557
7 0-7.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.-
8
9
10 Se otorgó ante mí en fe de
11 ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, sig-
12 no y sello en Cuenca en el mismo día de su cele-
13 bración.
14 
15 
16
17
18 DOY FE :- Que al margen del original de esta copia,
19 consta que lo mismo ha sido aprobada por la Inten-
20 dencia de Compañías en Cuenca, mediante Resolución
21 Número 93-3-2-1-059 de fecha 19 de los corrientes .---
22 Cuenca, a 22 de marzo de 1.993.-
23 
24
25
26
27 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 84 del REGISTRO MEX

1 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-059; de la -

2 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.

3 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 22 -

4 DE ABRIL DE 1993. EL REGISTRADOR.

5 *Ricardo Pugilla Lucero*
6 Registrador Municipal del Cantón Cuenca

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28